

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01107.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Pablo Emilio Quiroga Alvarado.

En concordancia con la documental visible en folios 34 a 57, el Juzgado,

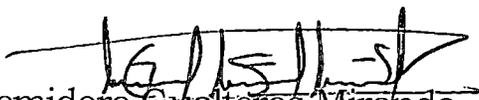
RESUELVE

Primero: Aceptar el pago realizado por el Fondo Nacional de Garantías S. A. -FNG- a Bancolombia S. A., por la suma de \$26'354.952,00 M/cte., a la obligación contraída por el ejecutado en el proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 1666 a 1671 del Código Civil.

Segundo: En consecuencia, al Fondo Nacional de Garantías S. A. se le tiene para todos los efectos legales como parcial subrogatario y en la antedicha suma, de Bancolombia S. A.

Tercero: Reconocer personería al abogado Henry Mauricio Vidal Moreno, como apoderado de la subrogataria, en la forma, términos y para los fines del escrito visible en folio 52.

Notifíquese,

  
Artemidoro Gualteros Miranda

Juez

(2)

<p style="text-align: center;">JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>1 de marzo de 2021</u></p> <p>En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <u>025</u>, fijado a las <u>8:00 a.m.</u></p> <p>La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2019-01107.

Demandante: Bancolombia S. A.

Demandado: Pablo Emilio Quiroga Alvarado.

Previo a resolver lo que en Derecho corresponda en punto de la solicitud de terminación que elevó la ejecutante, Bancolombia S. A., se le ordena que ajuste tal pedimento, teniendo en cuenta que, en auto de esta misma fecha, se aprobó la subrogación parcial en favor del Fondo Nacional de Garantías S. A.

Notifíquese,



Artemidoro Guaiteros Miranda

Juez

(2)

<p align="center">JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <b>1 de marzo de 2021</b>          En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º <b>025</b>, fijado a las <b>8:00 a.m.</b>          La secretaria:          Luz Ángela Rodríguez García</p>
---

Lpds